LEY Nº 1056

LEY DE 15 DE FEBRERO DE 1989

-

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO CON JAPON – REACTIVACION ECONOMICA. Apruébase el de Préstamo suscrito con el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar del Japón el 21 de diciembre de 1988, por Y. 7.25 millones, para reactivación económica de transporte y energía del Estado.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

<u>Artículo Unico.</u>- De conformidad con el Artículo 59 atribución 5ª. de la Constitución Política del Estado, apruébase el acuerdo de Préstamo Nº BV-CI, suscrito por el Gobierno de Bolivia con el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar del Japón, el 21 de diciembre de 1988 por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE YENS JAPONESES (¥. 7.250.000.000) para un programa de aporte a la reactivación económica de los sectores de transportes y energía del Estado de Bolivia.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, al primer día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. H. CIRO HUMBOLDT BARRERO, PRESIDENTE DEL H. SENADO NACIONAL.- H. WÁLTER SORIANO LEA PLAZA, PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.- H. ALFREDO CUÉLLAR VARGAS, Senador Secretario.- H. ERNESTO MOLINA PANDURO, Senador Secretario.- H. NEISA ROCA HURTADO, Diputado Secretario.- H ANGEL GUTIERREZ ALVARADO, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.-RAMIRO CABEZAS MASSES, Ministro de Finanzas.-FERNANDO ROMERO MORENO, Ministro de Planeamiento y Coordinación.- ANDRES PETRICEVIC RAZNATOVIC, Ministro de Transportes y Comunicaciones.-FERNANDO ILLANES DE LA RIFA, Ministro de Energía e Hidrocarburos.